

C.A. de Concepción

HGGV/xsr

Concepción, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

**VISTOS Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:**

1.- Que la defensa del imputado Gastón Ignacio Mayorga Rivas, quien se encuentra formalizado como autor del delito por el delito de tráfico de droga en pequeñas cantidades, apeló de la resolución de 17 de abril en curso, que decretó la medida cautelar de prisión preventiva de Mayorga, solicitando que se revoque lo resuelto y se la deje sin efecto, cuestionando el requisito establecido en la letra b) del artículo 140 del Código Procesal Penal.

2.- Que con los antecedentes expuestos en esta audiencia por ambos intervinientes, esta Corte comparte lo resuelto por el Juzgado de Garantía, toda vez que los elementos de cargo aportados por el Ministerio Público constituyen, en esta temprana etapa de investigación, presunciones suficientemente fundadas de la participación que le cupo al imputado Mayorga Rivas en el delito por el cual ha sido formalizado. En efecto, estando acreditado que ambos imputados se desplazaban en un vehículo Kia Morning, de pequeñas dimensiones según es de público conocimiento, ambos no podían sino tener conocimiento de la existencia de la droga que se portaba en el asiento trasero izquierdo, pues ésta se encontraba con un mejor acceso para el copiloto, quien sólo debía extender el brazo para asirla, en tanto que el conductor debía realizar una contorsión para alcanzarla. Asimismo, y por el mismo tamaño de la cabina, las dos balanzas digitales y la pistola de aire comprimido estaban visibles para el copiloto; de ello puede deducirse que también le era posible alcanzarlas, lo que constituye una forma de posesión de las mismas, con lo que se cumple el requisito de la letra b) cuestionado.

3.- Que, en cuanto a la necesidad de cautela, ésta se satisface únicamente con la prisión preventiva del imputado, atendida la gravedad y la naturaleza del delito por el cual ha sido formalizado, la pena asignada al mismo, los bienes jurídicos que protege y sus antecedentes prontuarios, de manera que su libertad constituye un peligro para la seguridad de la sociedad.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 139, 140, 149 y 370 del Código Procesal Penal, SE CONFIRMA la resolución de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado de Garantía de Tomé en la causa RIT 329-2023, RUC 2310019348-5, que decretó la medida cautelar de prisión



preventiva del imputado Gastón Ignacio Mayorga Rivas.

Comuníquese al tribunal a quo y devuélvanse los antecedentes.

A los comparecientes se les tiene por notificados de la resolución precedente en forma personal, por estar presentes en la audiencia por videoconferencia. Sin perjuicio de ello se dispone su notificación por el estado diario.

NºPenal-501-2023.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Concepción, integrada por la ministra titular señora Vivian Adriana Toloza Fernández, la fiscal judicial señora Silvia Claudia Mutizábal Mabán y el abogado integrante señor Marcelo Enrique Matus Fuentes. Concepción, a veinticinco de abril del año dos mil veintitrés.

En Concepcion, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>